

rial en la relación de Centros de dicha provincia, aunque en el expediente consta el informe favorable del Instituto de Ciencias de la Educación de la citada Universidad.

Este Ministerio ha resuelto incluir al Colegio Nacional femenino «Cardenal Mendoza», de Guadalupe, entre los Centros docentes de dicha provincia autorizados a impartir las enseñanzas del quinto año de Educación General Básica, con carácter experimental durante el presente curso académico, que figuran relacionados en la Orden de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ORDEN de 13 de abril de 1971 por la que se erime de cursar los ejercicios del grado de Licenciado a los Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas y Profesionales de Comercio que se encuentren en activo y en posesión de un título de Licenciado en Facultad Universitaria y podrán pasar al Doctorado.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1954) concedió a los Catedráticos numerarios de Instituto ingresados por oposición y que se encuentren en activo la exención de los ejercicios del grado de Licenciado del título académico que posean para acceder a los correspondientes estudios del Doctorado.

Promulgada la Ley 2/1964, de 29 de abril, por la que se reorganizaron las Enseñanzas Técnicas, parece aconsejable extender este beneficio a los Catedráticos que reúnan las mismas circunstancias y presten sus servicios en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas y Profesionales de Comercio. Centros docentes de nivel superior a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica y Profesionales de Comercio ingresados por oposición y en activo que se encuentren en posesión de un título de Licenciado en Facultad Universitaria, podrán acceder directamente a los estudios del Doctorado correspondiente con la exención del examen del grado de Licenciatura.

Segundo.—Este beneficio alcanzará igualmente para el acceso a los estudios del Doctorado de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales a los mismos Catedráticos en posesión de los títulos de Ingeniero Mercantil o Actuario de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Valencia solicita de este Departamento la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de dicha Asamblea, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Valencia, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Valencia, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de dicha localidad.

2.º Por la Asamblea Provincial de la Cruz Roja se redactará el Reglamento de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios, que será remitido a este Departamento para su aprobación si procede. Dicho Reglamento se adaptará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia.

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha Residencia, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Murcia, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de dicha localidad.

2.º Por el Director de la Escuela que se crea se redactará el Reglamento de la misma, que será remitido a este Departamento para su aprobación si procede. Dicho Reglamento se adaptará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño.

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Zaragoza, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

2.º Por el Director de la Escuela que se crea se redactará el Reglamento de la misma, que será remitido a este Departamento para su aprobación si procede y se adaptará a las disposiciones anteriormente mencionadas, ya que el remitido no es conforme a dicha legislación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Ana» en la Casa de Salud del Inmaculado Corazón de María, de Valencia, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: La reverenda Madre Superiora de la Casa de Salud del Inmaculado Corazón de María, de Valencia, solicita de este Departamento la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Valencia, así

como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Ana» en la Casa de Salud del Inmaculado Corazón de María, de Valencia, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de dicha localidad.

2.º Por el Director de la Escuela que se crea se redactará el Reglamento de la misma, que será remitido a este Departamento para su aprobación si procede y se adaptará a las disposiciones anteriormente mencionadas, ya que el remitido no es conforme a dicha legislación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de abril de 1971 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas (Hematología)».

Ilmo. Sr. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 33/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Patología y Clínicas médicas (Hematología)», que quedará adscrita al Departamento de «Medicina interna», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan ayudas de viaje que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de Profesores y alumnos.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y cumpliendo lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de Profesores y alumnos.

I. Requisitos y condiciones

1.º Podrán participar en este concurso los Centros de Enseñanza Media oficial o no estatal legalmente reconocidos y los Centros residenciales que tengan reconocida la categoría de Colegios Menores.

2.º El intercambio deberá haber sido concertado previamente con un Centro docente similar del extranjero.

3.º Corresponde a los Centros concertantes la selección de los alumnos que han de tomar parte en el intercambio y, con ello, la responsabilidad sobre las condiciones de sociabilidad de los mismos, así como de la moralidad de las familias que han de alojar a los alumnos.

4.º Podrá concederse también ayuda a los Directores, preceptores, Profesores y alumnos becarios de aquellos Centros docentes que, formando grupo, se trasladen al extranjero para tomar parte en algún curso especial de perfeccionamiento del idioma.

5.º El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero, de los grupos de intercambio no será inferior a tres semanas ni superior a dos meses, salvo en casos excepcionales, que serán apreciados por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

II. Dotación y destino de las ayudas

6.º Las ayudas que se convocan consistirán:

a) Abono de los gastos de viaje de ida y vuelta (importe del billete de ferrocarril, segunda clase) al Profesor-Director del grupo, desde el lugar en que se encuentra enclavado el Centro español hasta la localidad en la que está establecido el Centro extranjero de intercambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o Menor, o en régimen familiar, del Profesor extranjero durante el periodo del intercambio, en reciprocidad de alojamiento de similar clase que deberá ser otorgado al Profesor español.

c) Abono del importe del viaje (segunda clase de ferrocarril) a los alumnos becarios de los intercambios familiares y viaje y ayuda para sufragar los gastos de estancia y curso a los becarios integrados en los grupos de cursos especiales de perfeccionamiento.

III. Trámite de las peticiones

7.º Las peticiones de ayuda para estos viajes serán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades que pretenden llevarse a cabo en el intercambio concertado.

b) Relación de alumnos (de quince a veinticinco), con expresión del curso a que pertenecen y del idioma que han cursado durante los estudios de Bachillerato o indicación del Profesor-Director del grupo. Cuando el número de alumnos sea superior a veinte y proceda de dos Centros asociados, para verificar el intercambio podrá incorporarse un Director adjunto de la Sección distinta (Letras o Ciencias) del titular.

c) Clasificación legal del Centro docente que solicita las ayudas de viaje, así como del extranjero con el que se concierte el intercambio. En el caso de que sea reconocido superior, informe favorable de la Inspección Técnica de su distrito.

Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media acompañarán informe favorable de su Director.

d) Solicitudes individuales de los alumnos becarios que forman parte del grupo, con indicación del número y fecha de concesión de su beca y del Organismo que la otorgó.

e) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

IV. Plazo de admisión de solicitudes y Comisión de selección

8.º Los Centros docentes interesados en obtener las ayudas de viaje que se convocan deberán presentar sus solicitudes antes del 25 de mayo próximo, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.º La Comisión Nacional de Selección, que presidirá el Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, estará integrada por el Subdirector general de Promoción Estudiantil, como Vicepresidente, y, como Vocales: Un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina; otro de la Delegación Nacional de Juventudes; un representante de los estudiantes universitarios y dos inspectores técnicos designados por la Dirección General de Ordenación Educativa. Actuara como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefes de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Servicio de Intercambio.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de premios, en forma de lotes de material científico, libros y ayudas para viajes de estudios, destinados a becarios que acrediten mejor expediente y terminen en el actual curso académico.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de premios, en forma de lotes de material científico, libros y ayudas para viajes de estudios, destinados a becarios que acrediten mejor expediente y terminen en el actual curso académico los estudios a que luego se hará mención, para que puedan conseguir una más adecuada formación profesional.

Las normas que regirán el concurso son las siguientes:

1.º Se convocan los siguientes premios de 20.000 pesetas cada uno: